

Madrid, a 12 de abril de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), **TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A.** (la "**Sociedad**") pone en conocimiento del mercado el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo 22 de mayo de 2019 a las 16:00 horas en Madrid, en Paseo de la Castellana nº 81 o, en caso de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, al día siguiente, a la misma hora y lugar. Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

Se adjunta al presente hecho relevante el anuncio de la convocatoria, el texto íntegro de las propuesta de acuerdos, así como el informe del Consejo de Administración relativo a la propuesta de modificación de estatutos sociales. Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2018 que se someten a aprobación de la Junta General se publicaron mediante Hecho Relevante sobre Información Financiera en fecha 27 de febrero de 2019.

Toda la documentación relativa a la Junta General Ordinaria ha sido publicada en esta misma fecha en la página web corporativa de la Sociedad (www.temporeproperties.es) en la sección denominada "Gobierno Corporativo".

Atentamente,

Teresa Palacios Blasco
Secretaria No Consejera del Consejo de Administración de
TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A.

TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A.

ANUNCIO DE CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2019

El Consejo de Administración de TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”), en su reunión celebrada el día 8 de abril de 2019, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad que se celebrará en Madrid, en Paseo de la Castellana nº 81, **el día 22 de mayo de 2019 a las 16:00 horas**, en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del siguiente día, 23 de mayo de 2019. Se prevé que la Junta General **se celebre en primera convocatoria**. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.

La Junta se celebrará de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de “Témpore Properties SOCIMI, S.A.” que han sido objeto de informe de auditoría. Aprobación de la gestión social. Aprobación de la aplicación del resultado. Todo ello referido al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2018.**
 - 1.1. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión.**
 - 1.2. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración.**
 - 1.3. Aprobación de la aplicación del resultado.**
- 2. Modificación del artículo 24 (“Retribución de los Administradores”) de los Estatutos Sociales.**
- 3. Retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2019.**
- 4. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de subdelegación, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.**

DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde el mismo día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar por escrito del Consejo de Administración de la Sociedad las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El Consejo de Administración facilitará la información solicitada por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Asimismo, durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social de la Sociedad (Paseo de la Castellana nº 89, Madrid), así como solicitar la entrega o el envío de forma inmediata y gratuita, de: (i) el anuncio de la convocatoria; (ii) los textos completos de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General; (iii) las Cuentas Anuales e Informe de Gestión que serán sometidos a la aprobación de la Junta General, junto con el correspondiente informe de los auditores de cuentas; (iv) el informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de modificación del artículo 24 (“Retribución de los Administradores”) de los Estatutos Sociales, que se corresponde con el punto segundo del orden del día.

Todas las solicitudes de documentación y/o información deberán contener el nombre y apellidos o denominación social del accionista, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitados por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) para la Junta General de Accionistas.

Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas se pueden consultar en la página web corporativa de la Sociedad (www.temporeproperties.es) en la sección denominada “Gobierno Corporativo”.

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social (Paseo de la Castellana nº 89, Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA

Podrán asistir a la Junta General de Accionistas los titulares de acciones, cualquiera que sea su número, que se hallen inscritos como tales en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta de alguna de las entidades participantes en Iberclear con cinco días de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Accionistas.

A cada accionista que, según lo dispuesto anteriormente, pueda asistir a la Junta, le será facilitada una tarjeta de asistencia personal y en ella constará el número de acciones de que sea titular y votos que le correspondan, a razón de un voto por cada acción. Las tarjetas serán expedidas por la propia Sociedad, previa justificación de la titularidad de las acciones, por Iberclear o por las entidades participantes en estos sistemas. La falta de tarjeta sólo podrá ser suplida mediante el correspondiente certificado de legitimación que acredite el cumplimiento de los requisitos de asistencia.

Aquellos accionistas que acudan personalmente, o a través de su representante, al lugar de celebración de la Junta General en el día fijado para la misma, presentarán su tarjeta de asistencia.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 de los Estatutos Sociales y 12 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, todo accionista podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista de la Sociedad.

La representación es siempre revocable. En todo caso, la asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación de la representación.

La representación deberá conferirse por escrito con carácter especial para cada Junta General por la totalidad de las acciones de que sea titular el representado. La representación podrá extenderse a aquellos puntos que, aun no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas.

Los documentos que recojan las representaciones para la Junta General deberán incluir, al menos, las siguientes menciones: (i) fecha de celebración de la Junta General y el orden del día; (ii) identidad del representado y del representante; (iii) número de acciones de las que es titular el accionista que otorgue la representación; y (iv) las instrucciones sobre el sentido del voto del accionista que otorga la representación en cada uno de los puntos del orden del día. Si los documentos no incluyen instrucciones para el ejercicio de los derechos de voto o se suscitaren dudas sobre el alcance de la representación, se entenderá que la delegación se refiere a todos los puntos del orden del día, se pronuncia de forma favorable a todas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria y se extienden al resto de los puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria pero que puedan ser tratados en la Junta General, respecto de los cuales el representante se abstendrá de votar, salvo que tenga elementos de juicio para considerar más favorable a los intereses del representado ejercitar el voto a favor o en contra de dichas propuestas.

La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los señores accionistas que los datos personales proporcionados con ocasión de la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas, así como los que sean generados como consecuencia de ella, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta, así como en cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Sociedad por tal concepto. La base para el tratamiento de sus datos se encuentra en la ejecución, mantenimiento y desarrollo de la relación jurídica entablada por la Sociedad con sus accionistas.

Le informamos que no comunicaremos sus datos a terceras entidades. Conservaremos sus datos durante la vigencia de la relación jurídica entablada entre la Sociedad y sus accionistas y, posteriormente, en ausencia de ejercicio del derecho de supresión, durante los plazos legales que resulten de aplicación.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiéndose a la Sociedad, mediante escrito identificado con la referencia "Protección de Datos" acompañando su DNI o documento equivalente, por las dos caras que deberá remitir a Calle Serrano, 30-2º dcha., 28001 Madrid o bien a rslopd@axora.es.

Puede consultar en cualquier momento información adicional y detallada sobre nuestra política de protección de datos consultando a Delegado de Protección de Datos rslopd@azora.es.

En Madrid, a 12 de abril de 2019
D.ª Teresa Palacios Blasco.
Secretaria No Consejera del Consejo de Administración

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019

1. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de “Témpore Properties SOCIMI, S.A.” que han sido objeto de informe de auditoría. Aprobación de la gestión social. Aprobación de la aplicación del resultado. Todo ello referido al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2018.

1.1. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión.

Se propone aprobar las Cuentas Anuales de Témpore, integradas por el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018, así como el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondiente también al ejercicio 2018.

Se hace constar que las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio 2018 han sido formulados por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 18 de febrero de 2019.

Estos documentos han sido informados favorablemente por la Comisión de Auditoría de Témpore y verificados por el auditor de cuentas de la Sociedad.

1.2. Aprobación de la gestión social realizada por el Consejo de Administración.

Se propone aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2018.

1.3. Aprobación de la aplicación del resultado.

En atención al resultado negativo que arroja la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, se propone aplicar el resultado del ejercicio 2018, con una pérdida de 384.394 euros, a la cuenta de “Resultados negativos de ejercicios anteriores”.

2. Modificación del artículo 24 (“Retribución de los Administradores”) de los Estatutos Sociales.

De conformidad con el Informe que ha formulado el Consejo de Administración relativo a esta propuesta, que se adjunta como **Anexo 2**, se propone la modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales que, en adelante tendrá la redacción que se indica a continuación:

“ARTÍCULO 24.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES

1. *El cargo de Consejero será retribuido. La remuneración de los Consejeros consistirá en una asignación fija en metálico cuyo importe máximo anual será aprobado por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, quién actuará a su vez a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

Dicha retribución se establecerá en cada ejercicio por la Junta General en la reunión en que hayan de aprobarse las cuentas del ejercicio anterior o en Junta General celebrada en cualquier momento antes de que finalice el ejercicio.

La remuneración se entenderá establecida para cada ejercicio de doce (12) meses. En consecuencia, si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce (12) meses, el importe de

la retribución se reducirá proporcionalmente. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija dicha remuneración.

- 2. La Junta General de Accionistas podrá fijar también las bases para la revisión y actualización periódica de la cantidad referida en el apartado anterior. Dicha cantidad, así actualizada, en su caso, permanecerá vigente en tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.*
- 3. La determinación concreta del importe que corresponda a cada uno de los Consejeros y la forma de pago será hecha por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A tal efecto, tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, los cargos desempeñados por éste en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.*
- 4. Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de Accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.*
- 5. El importe máximo de la retribución a determinar por la Junta General incluirá la remuneración con origen en la delegación de facultades o atribución de funciones ejecutivas, según sea el caso. Dicha remuneración consistirá en una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad complementaria variable, así como una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguros oportunos y la seguridad social, además de contemplarse una indemnización, en caso de cese o terminación de su cargo por libre voluntad de la Sociedad por cualquier causa distinta a un incumplimiento grave o culpable.”*

3. Retribución de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2019.

El Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, somete a aprobación de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, la retribución máxima anual de los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2019.

En aplicación de la propuesta de distribución que se desarrolla en los puntos a) y b) siguientes, se propone que la retribución máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración para el ejercicio 2019 no podrá superar la cifra de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €).

Se propone que la retribución se distribuya de la siguiente manera:

a) Retribución de los Consejeros Externos:

La retribución fija máxima anual a percibir por cada uno de los Consejeros Externos en el ejercicio

2019 asciende a cuarenta mil euros (40.000 €) en metálico, distribuida de la siguiente manera:

- (i) Hasta un total de treinta mil euros (30.000 €) para los Consejeros Externos en su condición de Consejeros;
- (ii) Hasta un total de diez mil euros (10.000 €) para los Consejeros Externos pertenecientes a la Comisión de Auditoría y/o de Nombramientos y Retribuciones. A estos efectos, se deja constancia de que la pertenencia a más de una Comisión no genera retribución adicional.

La cantidad anteriormente descrita implica el mantenimiento para el ejercicio 2019 del mismo importe máximo que estuvo vigente para el ejercicio 2018.

Dicho importe permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Asimismo, una vez acordado el importe máximo de la retribución por la Junta General de Accionistas, corresponderá al Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la determinación concreta de la citada retribución, así como su distribución teniendo en cuenta, en su caso, las Comisiones de las que formen parte cada uno de los Consejeros Externos.

b) Retribución del Consejero Ejecutivo:

Asimismo, se propone que la retribución fija máxima a percibir en el ejercicio 2019 por el Consejero Ejecutivo en el ejercicio 2019 ascienda a la cantidad de doscientos cinco mil euros (205.000 €), incluyendo la retribución fija en metálico y en especie.

Asimismo, una vez acordado el importe máximo de la retribución por la Junta General de Accionistas, corresponderá al Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la fijación de la retribución concreta en función de las responsabilidades que le sean asignadas al Consejero Ejecutivo, así como la distribución del importe fijo de la retribución entre los diferentes conceptos contemplados estatutariamente.

La retribución variable del Consejero Ejecutivo, en caso de alcanzarse un cumplimiento estándar (100%) de los objetivos preestablecidos, puede alcanzar hasta el treinta por ciento (30%) de su retribución fija en metálico anual. En caso de producirse un sobrecumplimiento máximo de los objetivos preestablecidos (120%), la retribución variable podría alcanzar hasta el treinta y seis por ciento (36%) de su retribución fija en metálico anual, de conformidad con lo estipulado en la Política de Retribuciones de los Consejeros.

Delegación en el Consejo de Administración.

Se propone delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad para que, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, fije las condiciones de la retribución variable del Consejero Ejecutivo, sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- a) Fijar los objetivos de la retribución variable condicionándola a la evolución de la Sociedad y al cumplimiento de los objetivos para los que ha sido creada.
- b) Desarrollar y fijar las condiciones concretas de la retribución variable, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, determinar el momento de la liquidación, y declarar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cumplimiento de las condiciones a las que, en

su caso, se vincule dicha liquidación.

4. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de subdelegación, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en el apartado 3, se propone facultar a Don Juan Ramón Dios Rial, Presidente del Consejo de Administración, a Don Nicolás Díaz Saldaña, Consejero Delegado, así como a Doña Teresa Palacios Blasco, Secretaria no Consejera y a Doña Rebeca Durán Domínguez, Vicesecretaria no Consejera, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, comparezcan ante el Notario de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, pudiendo incluso: (i) aclarar, completar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en los acuerdos adoptados por la Junta General; (ii) otorgar los documentos de subsanación, complementarios o aclaratorios que, en su caso, procedan hasta depositar las Cuentas Anuales u obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o (iii) solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no accedieran a su inscripción total.

* * *



Témcore
Properties

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A. (TÉMPORE)
EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

8 de abril de 2019

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES [PUNTO 2º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA O, PARA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019 EN SEGUNDA CONVOCATORIA].

Objeto del informe

El presente informe (en adelante, el “Informe”) se formula por el Consejo de Administración de TÉMPORE PROPERTIES SOCIMI, S.A. (“Témpore” o la “Sociedad”) en relación con la propuesta de modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales, que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para celebrarse el día 22 de mayo en primera convocatoria o el día 23 en segunda convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio (la “Ley de Sociedades de Capital”), la referida propuesta de acuerdo a la Junta General de Accionistas requiere la formulación por el Consejo de Administración de este Informe justificativo.

Justificación de la propuesta

El actual marco de la retribución de los Consejeros Externos de la Sociedad, acordado mediante decisión del entonces Accionista Único el 27 de febrero de 2018, consiste en un importe máximo anual a percibir por cada uno de los Consejeros Externos en concepto de dietas de asistencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones.

Finalizado el ejercicio 2018 el Consejo de Administración de Témpore ha procedido a analizar si el sistema retributivo de la Sociedad es el más adecuado atendiendo al hecho de que la labor que desempeñan los Consejeros es una labor continuada en el tiempo y a la que destinan todo su esfuerzo y compromiso, y que exige una supervisión continua.

Consecuentemente, el Consejo de Administración propone, al entenderlo más adecuado a la dedicación, las funciones que desempeñan y la responsabilidad asumida por cada Consejero, un sistema de remuneración distribuido en asignaciones fijas de carácter mensual (y no por asistencia a cada una de las reuniones) distribuida para cada ejercicio en doce (12) meses, por lo que si un ejercicio social tuviera una duración inferior a doce (12) meses el importe se reduciría proporcionalmente.

Asimismo, se propone que el devengo de la retribución se realice por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero Externo sea proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija la remuneración.

Por ello, el Consejo de Administración ha considerado conveniente someter a la aprobación de la Junta General de la Sociedad la propuesta de modificar el actual sistema retributivo de Témpore para los Consejeros Externos, pasando de un sistema de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, a un sistema de asignación fija

mensual sobre la retribución anual fijada por la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores.

Asimismo, el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad la modificación del *artículo 24. Retribución de los Administradores* de los Estatutos Sociales para adecuar su redacción al nuevo sistema de retribución de los Consejeros según propuesta incluida en el presente Informe.

Modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales

Se propone la siguiente redacción del artículo 24. *Retribución de los Administradores* de los Estatutos Sociales de Témpore para adecuarlo al sistema de retribución de los Consejeros propuesto.

“ARTÍCULO 24.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.

- 1. El cargo de Consejero será retribuido. La remuneración de los Consejeros consistirá en una asignación fija en metálico cuyo importe máximo anual será aprobado por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, quién actuará a su vez a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.*

Dicha retribución se establecerá en cada ejercicio por la Junta General en la reunión en que hayan de aprobarse las cuentas del ejercicio anterior o en Junta General celebrada en cualquier momento antes de que finalice el ejercicio.

La remuneración se entenderá establecida para cada ejercicio de doce (12) meses. En consecuencia, si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce (12) meses, el importe de la retribución se reducirá proporcionalmente. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija dicha remuneración.

- 2. La Junta General de Accionistas podrá fijar también las bases para la revisión y actualización periódica de la cantidad referida en el apartado anterior. Dicha cantidad, así actualizada, en su caso, permanecerá vigente en tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.*
- 3. La determinación concreta del importe que corresponda a cada uno de los Consejeros y la forma de pago será hecha por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A tal efecto, tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, los cargos desempeñados por éste en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.*



4. *Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de Accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.*
5. *El importe máximo de la retribución a determinar por la Junta General incluirá la remuneración con origen en la delegación de facultades o atribución de funciones ejecutivas, según sea el caso. Dicha remuneración consistirá en una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad complementaria variable, así como una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguros oportunos y la seguridad social, además de contemplarse una indemnización, en caso de cese o terminación de su cargo por libre voluntad de la Sociedad por cualquier causa distinta a un incumplimiento grave o culpable.”*

Se incorpora como **Anexo I** la comparativa entre la redacción actual del artículo 24 y la redacción que se contiene como propuesta en el presente Informe.

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración, en Madrid, en su sesión de fecha 8 de abril de 2019.

* * *

ANEXO I

Comparativa entre la redacción actual y la redacción propuesta del Artículo 24 *Retribución de los Administradores* de los Estatutos Sociales.

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 24.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.</p> <p>1.El cargo de Consejero será retribuido. Los Consejeros tendrán derecho a percibir de la Sociedad dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que formen parte en cada momento, consistentes en una cantidad fija anual cuyo importe máximo será aprobado por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, quién actuará a su vez a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>2.La Junta General de Accionistas podrá fijar también las bases para la revisión y actualización periódica de la cantidad referida en el párrafo anterior. Dicha cantidad, así actualizada, en su caso, permanecerá vigente</p>	<p>ARTÍCULO 24.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.</p> <p>1. El cargo de Consejero será retribuido. <u>La remuneración de los Consejeros tendrán derecho a percibir de la Sociedad dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que formen parte en cada momento,</u> consistirán en una <u>asignación</u> cantidad fija <u>en metálico</u> anual cuyo importe máximo <u>anual</u> será aprobado por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, quién actuará a su vez a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p><u>Dicha retribución se establecerá en cada ejercicio por la Junta General en la reunión en que hayan de aprobarse las cuentas del ejercicio anterior o en Junta General celebrada en cualquier momento antes de que finalice el ejercicio.</u></p> <p><u>La remuneración se entenderá establecida para cada ejercicio de doce (12) meses. En consecuencia, si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce (12) meses, el importe de la retribución se reducirá proporcionalmente. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el ejercicio para el que se fija dicha remuneración.</u></p> <p>2. La Junta General de Accionistas podrá fijar también las bases para la revisión y actualización periódica de la cantidad referida en el apartado <u>párrafo</u> anterior. Dicha cantidad, así actualizada, en su caso, permanecerá</p>



<p>en tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.</p> <p>3. La determinación concreta del importe que corresponda a cada uno de los Consejeros y la forma de pago será hecha por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A tal efecto, tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, los cargos desempeñados por éste en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.</p> <p>4. Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de Accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.</p> <p>5. El importe máximo de la retribución a determinar por la Junta General incluirá la remuneración con origen en la delegación de facultades o atribución de funciones ejecutivas, según sea el caso. Dicha remuneración consistirá en una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad complementaria variable así como una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguros oportunos y la seguridad social, además de contemplarse una indemnización, en caso de cese o terminación de su cargo por libre voluntad de la Sociedad por cualquier causa distinta a un incumplimiento grave o culpable.</p>	<p>vigente en tanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General de Accionistas.</p> <p>3. La determinación concreta del importe que corresponda a cada uno de los Consejeros y la forma de pago será hecha por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A tal efecto, tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, los cargos desempeñados por éste en el propio órgano colegiado, su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.</p> <p>4. Además del sistema de retribución previsto en los apartados anteriores, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o mediante retribución referenciada al valor de las acciones, siempre y cuando la aplicación de alguno de estos sistemas de retribución sea acordada previamente por la Junta General de Accionistas. Dicho acuerdo determinará, en su caso, el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.</p> <p>5. El importe máximo de la retribución a determinar por la Junta General incluirá la remuneración con origen en la delegación de facultades o atribución de funciones ejecutivas, según sea el caso. Dicha remuneración consistirá en una cantidad fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos, una cantidad complementaria variable, así como una parte asistencial, que incluirá los sistemas de previsión y seguros oportunos y la seguridad social, además de contemplarse una indemnización, en caso de cese o terminación de su cargo por libre voluntad de la Sociedad por cualquier causa distinta a un incumplimiento grave o culpable.</p>
---	--